

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LA PARROQUIA DE SAN LEÓN MAGNO Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SAN LEÓN MAGNO PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA**

En Teruel, 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. EMMA BUJ SÁNCHEZ, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. BLAS M. SANZ YAGÜE, Párroco de la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel, con CIF R-4400223F y domicilio en Teruel, en la calle San Damián, nº10 de Teruel, en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. PEDRO F. GÓRRIZ PARICIO, Presidente de la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno, con CIF G-44147098 y domicilio en la calle San Damián, nº 10 de Teruel, en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose todas las partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

**EXPONEN**

Que el presente acuerdo de colaboración tiene su origen en la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Parroquia de San León Magno que, desde hace años, suscriben para el uso compartido de un local propiedad de la Parroquia.

Que el motivo del uso compartido tiene su origen en la carencia actual de locales municipales en el Barrio de San León aptos para su utilización por las personas mayores, siendo uno de los barrios más poblados de la ciudad.

Que la Parroquia de San León es propietaria de un local anejo al Templo y Centro Parroquial que viene siendo utilizado por diferentes colectivos del barrio y, en especial, por las persona más mayores que disponen allí de un lugar de reunión y de realización de actividades sociales y culturales. Siendo en la actualidad el único lugar apto en el barrio para su uso por este colectivo.

Que en dicho local, entre otras, desarrolla su actividad la "Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno". Dicha asociación es la encargada de organizar las diferentes actividades para los mayores del barrio: juegos de mesa, talleres de memoria, talleres de pintura, etc., estimulando sus capacidades de relación, de memoria y de habilidad física y mental. Asimismo, se ocupa de las gestión de las estancias necesarias para el desarrollo de las mismas.

Por todo ello y siendo son conscientes las partes de la carencia de un Centro de Mayores en el Barrio de San León y, en tanto se solventa la misma, se muestran de acuerdo en suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LA PARROQUIA DE SAN LEÓN MAGNO Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SAN LEÓN MAGNO PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, la Parroquia de San León Magno y la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno para sufragar los gastos derivados del uso compartido por parte de la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno del barrio, de determinadas estancias que forman parte de la planta baja del Centro Parroquial ubicado junto a la Iglesia y que se detallan a continuación:

- ALMACÉN, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, linda con los aseos y el salón de actos.
- BAR, ubicado en la planta baja, en la parte derecha, separado del salón de actos por una puerta corredera.
- SALÓN DE ACTOS, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, linda con el almacén y con el bar, del que se encuentra separado por una puerta corredera.
- ASEOS, ubicados en la planta baja, es la primera estancia de la izquierda.

El almacén y el bar son utilizados exclusivamente por la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno, mientras que el salón de actos y los aseos se comparten con otros colectivos.

Todo ello con la finalidad de solventar la carencia de un Centro de Mayores en el Barrio de San León.

#### Segunda.- Financiación.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, otorgará una subvención a la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel y a la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno, en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la entrega de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

#### Tercera.- Vigencia.

El convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y durante un periodo de cuatro años, excepto que hubiere denuncia expresa y previa por escrito de alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.

Los ejercicios económicos a los que se afectará serán los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo que la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Teruel disponga de algún equipamiento municipal con destino a los mayores del barrio de San León, el convenio podrá ser resuelto unilateralmente por el Ayuntamiento sin necesidad de previo aviso y sin derecho a indemnización alguna a favor de las otras partes firmantes.

#### **Cuarta.- Obligaciones de las partes.**

##### a) Obligaciones de la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Teruel las estancias detalladas en la cláusula primera de este convenio, para su uso compartido o en exclusiva, por la Asociación Club de Personas Mayores de San León.

- Hacerse cargo de aquellos gastos inherentes a la titularidad del local parroquial, tales como suministros u obras de mantenimiento del mismo.

##### b) Obligaciones de la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno del Barrio de San León:

- Gestionar las estancias cedidas a la Asociación en las que desarrollará las actividades destinadas a los mayores.

- Hacerse cargo de los gastos derivados de la gestión, ya sean materiales o de personal.

##### c) Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

- El Ayuntamiento de Teruel deberá subvencionar a la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel y a la Asociación Club de Personas Mayores de San León Magno con un importe máximo de 6.000,00 euros (seis mil euros), en función de los diferentes gastos justificados para la ejecución del convenio.

#### **Quinta.- Requisitos de los beneficiarios y acreditación.**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener

deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

- Declaración responsable de los beneficiarios relativa a que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

**Sexta.- Incompatibilidades.**

La subvención se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

**Séptima.- Plazo de justificación.**


1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2019.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2019, el plazo límite será el 31/01/2020.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.


El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia



del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Octava.- Forma de justificación.**

- 
1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.
  2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
  3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
  4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:




- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

a) Balance económico de la actividad subvencionada:

- Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención.
- Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. Caso de que los gastos superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad (cuotas socios).

b) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.


- 
- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)
  - Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
  - En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el TC1 y el TC2.
- Dichos documentos originales podrán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad
  - A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.
  - Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto a este Convenio, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nóminas se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nómina.
  - Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.
  - Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
  - Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.
  - Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.


- Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

c) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.


Recogerá los siguientes extremos:

- 
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
  - Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
  - Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
  - Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
  - Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

d) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.



5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.



6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

**Novena.- Aprobación de la liquidación.**

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe favorable del departamento tramitador del expediente del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Informe favorable de la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 80%.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

**Décima.- Pago.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración



señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del 50% del importe de la cantidad subvencionada.



El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

#### **Decimoprimer.- Incumplimientos.**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

#### **Decimosegunda.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimotercera.- Seguimiento.**

A instancia de cualquiera de las partes y a fin de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

El/la Concejal Delegado/a de servicios sociales o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidentes de la Comisión.

Un representante de cada una de las Entidades firmantes.

**Decimocuarta.-**

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

**Disposición Adicional.-**

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Alcaldesa del Excmo.  
Ayuntamiento de Teruel



D<sup>a</sup> Emma Buj Sánchez

El Párroco de la Parroquia de  
San León Magno de Teruel

D. Blas M. Sanz Yagüe

Presidente de la Asociación Club de  
Personas Mayores de San León  
Magno de Teruel

D. Pedro F. Gorriz Paricio

